



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA, EN LO SUCESIVO "LA UABJO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. EDUARDO BAUTISTA MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE **RECTOR** Y A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**LA UABJO**", Y POR LA OTRA PARTE, EL **LIC. ARTURO DE JESÚS PEIMBERT CALVO**, EN SU CARÁCTER DE **FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA**, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA FISCALÍA**" Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES:

#### 1.- DECLARA "LA UABJO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

**1.1** Que es una institución creada por la ley, descentralizada del servicio educativo del estado, dotada de personalidad jurídica y plena autonomía, de acuerdo con su propia ley orgánica vigente, aprobada por la Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado, y publicado según Decreto número 127, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el 7 de marzo de 1988.

**1.2** Tiene como finalidad la docencia de nivel medio superior para formar profesionistas, docentes universitarios, investigadores y técnicos, la investigación orientada al beneficio integral de la comunidad, la extensión y la difusión de la cultura universitaria con elevado propósito de servicio social.

**1.3** Que el Doctor **EDUARDO BAUTISTA MARTÍNEZ**, comparece con el carácter de Rector, acreditando su personalidad con el acuerdo del Consejo Universitario de 15 de mayo de 2020, en el que se acordó que realice funciones esenciales para la Universidad. Siendo una de ellas la de Rector.

**1.4** Para los efectos de este documento, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Universidad S/N, Cinco Señores, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68120 Oaxaca, México.

**1.5** Con Registro Federal de Contribuyente número UBJ55011777K4.

#### 2.- DECLARA "LA FISCALÍA" que:

**2.1.** Es la institución en la cual reside el Ministerio Público, dotada de autonomía constitucional, administrativa, presupuestal, financiera y operativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, determinando sus prioridades de acuerdo con sus requerimientos y necesidades. Y ejerciendo sus facultades respondiendo a la satisfacción del interés público; el cual dirige la investigación y persecución de los probables hechos constitutivos de delito, los que determinen la participación punible y los que acrediten la inocencia del imputado. Promueve el ejercicio de la acción penal ante los tribunales de justicia, protege y brinda atención a las víctimas, ofendidos y testigos e interviene en los asuntos de orden civil, familiar y otros, en la forma que señala el Código Nacional de Procedimientos Penales y las demás disposiciones aplicables. Tiene a su cargo el ejercicio de la representación y defensa de los intereses de la sociedad en general y en particular de la víctima u ofendido del delito en términos de lo previsto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 21 y 114 D de la Constitución





Política del Estado libre y Soberano de Oaxaca, 3 y 6 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca vigente de acuerdo a lo establecido en el Decreto 755.- Mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la referida ley.

**2.2.** El Lic. Arturo de Jesús Peimbert Calvo, fue designado por el Honorable Congreso de Oaxaca, en el cargo de Fiscal General del Estado, el día 18 de marzo de 2021. Y como tal se encuentra facultado para suscribir el presente acuerdo de conformidad con los dispuestos en los artículos 10 fracción I, II y 20 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca y 4 fracción XX de su Reglamento, vigente de acuerdo a lo establecido en el Decreto 755.- Mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la referida ley y al ACUERDO No. FGEO/022/2020.- DE REFORMA AL ARTÍCULO TRANSITORIO PRIMERO DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.

**2.3.** El Dr. Jorge Alejandro Gómez Guerrero, Director del Instituto de Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, se encuentran facultados para asistir al Fiscal General del Estado en la celebración del presente instrumento jurídico en los términos del artículo 21 fracción V de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

**2.4.** Para efectos del presente acuerdo, señala como domicilio el ubicado en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz", Soldado de la Patria, Edificio Jesús "Chuy" Rasgado, Ala B, Segundo Nivel, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. Código Postal 71238, Teléfono (951) 501 69 00 Extensión 20602.

**3.- DECLARAN "LAS PARTES":**

**3.1** Que, de conformidad con las anteriores **DECLARACIONES, "LAS PARTES"** reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, reconocen el alcance y contenido de este convenio y manifiestan su interés celebrando el presente, al tenor de las siguientes cláusulas:

**3.2** Que se reconocen recíprocamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

**3.3** Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

**CLAÚSULAS**

**PRIMERA.** El presente convenio específico de colaboración académica y de investigación, tiene como objeto establecer las bases, mecanismos y lineamientos a través de los cuales **"LAS PARTES"**, colaborarán de manera coordinada para desarrollar las actividades del proyecto: **"ANTROPOLOGÍA VIRTUAL Y BASE DE DATOS PARA IDENTIFICACIÓN HUMANA EN POBLACIÓN MEXICANA"**, el cual fue beneficiado con fondos del servicio Alemán de Intercambio académico (DAAD), por sus siglas en Alemán, fondos concursados por **"LA UABJO"**, a través del Programa de "Cooperación Universitaria Alemana-Mexicana para promover el intercambio académico entre Médicos forenses de México y Alemania".





**SEGUNDA. "LAS PARTES"** acuerdan la designación de un espacio físico, exclusivo, que cuente con medidas de seguridad para el resguardo de equipo y un área de trabajo, ubicado dentro del Instituto de Servicios Periciales, mismo que para efectos del presente instrumento será reconocido como **"Centro de Investigación Forense UABJO-FISCALÍA" (CInFor)**.

**TERCERA.** Para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento **"LA UABJO"** se obliga a:

- a) Mantener como responsable del **CInFor** a la **Dra. Alicia Fonseca Muñoz**, Profesora de asignatura de la Escuela de Sistemas Biológicos e Innovación Tecnológica (ESBIT).
- b) Mantener la propiedad del equipo que se adquiera con el presente proyecto, en virtud de que el recurso económico llega a cuentas de **"LA UABJO"** y es esta la que rinde cuentas en las auditorías.
- c) Los estudiantes de **"LA UABJO"**, podrán realizar Estancias de Investigación, prácticas profesionales, Servicio Social, trabajos de Tesis y proyectos de Investigación, en el **CInFor**.
- d) Cualquier daño físico a las instalaciones del **CInFor**, causado por personal responsabilidad de **"LA UABJO"**, será reparado por la misma.
- d) Inventariar el equipo del proyecto que se adquiera con los recursos otorgados por DAAD-UABJO, que será depositado en el **CInFor**, mismo que estar bajo resguardo por parte de **"LA UABJO"**, por la responsable del proyecto.
- e) Mantener una bitácora de uso, que será responsabilidad de los responsables de **"LAS PARTES"**.
- f) Se mantendrá en las instalaciones del ESBIT, el equipo y materiales, que, por sus características, puedan ser empleados por la población de alumnado y catedráticos del ESBIT, bajo resguardo de la responsable del proyecto.

**CUARTA. "LA FISCALÍA"** se obliga a:

- a) Mantener como responsable del área por parte de la Institución al Dr. Jorge Alejandro Gómez Guerrero, Director del Instituto de Servicios Periciales.
- b) **"LA FISCALÍA"**, mantendrá la propiedad del espacio físico y será responsable de su mantenimiento.
- c) Nombrar un Responsable, quién resguardará y en acuerdo con la Dra. Fonseca, manejará las bitácoras de uso del equipo, para garantizar que este sea empleado para los fines del proyecto, por personal debidamente capacitado para su uso.
- d) Brindar a los miembros de **"LA UABJO"**, que participen en los proyectos conjuntos, acceso al **CInFor**, bajo las normas que el personal de **"LA FISCALÍA"** tenga determinado.

**QUINTA. RESPONSABLE.** Para el cumplimiento de las obligaciones que deriven del presente Convenio específico, **"LAS PARTES"**, acuerdan designar como **enlace institucional**:





- a) Por parte de "LA UABJO" a la persona que se encuentre como titular de la **Dirección de Investigación**. Al momento del presente convenio la titular es la **Dra. Gisela Fuentes Mascorro**.
- b) La FISCALÍA, designa al **Dr. Jorge Alejandro Gómez Guerrero**, Director del Instituto de Servicios Periciales y el **Dr. Marco Antonio Velásquez Guerrero**, Encargado del Servicio Médico Forense del Instituto de Servicios Periciales y el **Dr. Jaime Alfonso Mayoral Vásquez**, Perito Médico.

**SEXTA.** El personal de cada una de "**LAS PARTES**" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este acuerdo de voluntades, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa, o cualquier otra, por lo que no se creará subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica del patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones.

**SÉPTIMA "LAS PARTES"** convienen que realizarán de forma conjunta cursos y talleres, que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, videos, así como las coproducciones y su difusión), emanadas del objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que los derechos en materia de propiedad intelectual que se generen de las actividades que se realicen al amparo de este instrumento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables, y a los convenios específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

**OCTAVA.** La **vigencia de este convenio será de dos años (2 años)** a partir de su firma, prorrogable por otro periodo similar, previa manifestación de la voluntad de "**LAS PARTES**", con al menos un mes de anticipación. Asimismo, podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de "**LAS PARTES**", sólo por causa justificada, mediante aviso escrito a la contraparte, con un mes de anticipación; las actividades que se estén realizando a la fecha del aviso, deberán continuarse hasta su terminación.

**NOVENA.** El presente convenio podrá rescindirse en cualquier momento, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente documento, siendo responsable el que lo origine, de los daños y perjuicios que ocasionen.

**DÉCIMA "LAS PARTES"** están exentas de toda responsabilidad, en caso de demora o incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se puede evitar.

**DÉCIMO PRIMERA.** El presente documento podrá ser modificado o adicionado, conviniendo que dichas modificaciones solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por "**LAS PARTES**". Así mismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y ser firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio como partes integrantes del mismo.





**DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES"** guardarán confidencialidad respecto a las actividades materia del presente convenio, en los casos en que se considere necesario.

**DÉCIMA TERCERA.** Manifiestan **"LAS PARTES"** que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, por lo cual, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

Leído el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcances, lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de Oaxaca de Juárez a los 12 días del mes de octubre del año de dos mil veintiuno.

POR "LA UABJO"

  
\_\_\_\_\_  
**DR. EDUARDO BAUTISTA MARTÍNEZ.**  
RECTOR

  
\_\_\_\_\_  
**DRA. GISELA FUENTES MASCORRO.**  
DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN

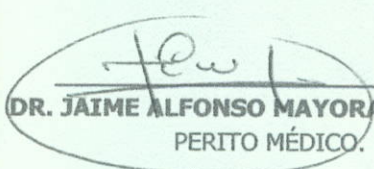
  
\_\_\_\_\_  
**DR. JAIME MAYORAL.**  
CATEDRÁTICO

POR "LA FISCALÍA"

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. ARTURO DE JESÚS PEIMBERT CALVO.**  
FISCAL GENERAL

  
\_\_\_\_\_  
**DR. JORGE ALEJANDRO GÓMEZ GUERRERO.**  
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SERVICIOS  
PERICIALES

  
\_\_\_\_\_  
**DR. MARCO ANTONIO VELÁSQUEZ GUERRERO.**  
ENCARGADO DEL SERVICIO MÉDICO FORENSE DEL  
INSTITUTO DE SERVICIOS PERICIALES

  
\_\_\_\_\_  
**DR. JAIME ALFONSO MAYORAL VÁSQUEZ.**  
PERITO MÉDICO.

Nota. Las firmas que aparecen en esta hoja pertenecen al Convenio específico de colaboración académica, celebrado entre la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca y la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, de fecha 12/OCTUBRE/2021.